



CUT: 239327-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0085-2023-ANA-AAA.U-ALA.TAR

Tarma, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 239327 - 2023, tramitado por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Tarma Clase A, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2024 y la propuesta de Tarifa por Uso de Infraestructura Hidráulica Menor. y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” prescribe que “La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; b. Distribución del agua; y c. Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, será evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control”;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” prescribe que “La tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley”;

Que, el numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley 29338, a aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que es responsabilidad de los operadores de infraestructura hidráulica “Elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y de desarrollo de infraestructura, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe: “191.1. Los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique. 191.2. La Autoridad Administrativa del Agua, aprueba las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor, la infraestructura hidráulica menor, el monitoreo y la gestión de las aguas subterráneas. 191.3. La Autoridad Nacional del Agua, mediante sus órganos desconcentrados, ejerce la función supervisora en el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican las tarifas aprobadas e impone las sanciones en caso de incumplimiento. Los servicios de abastecimiento de agua poblacional se rigen por su normatividad sectorial especial”;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° del reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2015MINAGRI, establece que las Juntas de Usuarios ejercen el rol de operador de infraestructura hidráulica menor;

Que, con RESOLUCION JEFATURAL N° 307-2015-ANA y su modificatoria dada con RESOLUCION JEFATURAL N° 337-2016-ANA se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; y donde en su numeral 3.1 del Artículo 3° se establece que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: “Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas”.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el que se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de diversos instrumentos técnicos, entre otros, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica. Precizando en el numeral 25.1 del artículo 25° que, el precitado Plan es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, que los operadores de Infraestructura Hidráulica menor presenten hasta antes del 15 de noviembre del año anterior a su ejecución, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico a su cargo.

Que en el numeral 25.6 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, establece que el operador en el rubro de conservación y protección de los recursos hídricos considera las actividades para la protección y conservación de los ecosistemas hídricos de la cuenca de acuerdo con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la cuenca; donde no exista el mencionado Plan, el Operador en coordinación con la ALA elabora acciones para la conservación y protección de los recursos hídricos.

Que, con OFICIO N° 165 -2023-JUSHT, del 15 de noviembre del 2023 la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Tarma Clase A, remite la Propuesta de Tarifa de Agua para el año 2024 y remisión del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del año 2024 para su aprobación;

Que, con Carta N° 0201-2023-ANA-AAA.U-ALA.Tarma, se remite a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tarma la observación del POMDIH – 2023, sobre la tarifa por uso de la infraestructura hidráulica.

Que, con Carta N° 194 - 2023 ANA-AAA.U-ALA-Tarma del 12 de diciembre del 2023 la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Tarma Clase A, remite la subsanación de observaciones al POMDIH - 2024;

Que, de acuerdo al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor del año 2024 a financiar con ingresos de la tarifa vigente con fines agrarios y a la propuesta de la tarifa por uso de la infraestructura hidráulica menor para los usuarios con fines agrarios, la misma que se ha determinado mediante la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA, se tiene la información conforme se detallan en los siguientes cuadros:

Que, con Informe Técnico N° 0062-2023-ANA-AAA.U-ALA.T-JTLC., del 19 de diciembre del 2023 se concluye que: **“3.1 Referente al POMDIH 2024 a financiar con ingreso tarifa Uso Agrario.-** La Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Tarma Clase A, ha cumplido con presentar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del año 2024, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, a financiar con ingresos de tarifa vigente uso agrario, saldos y tarifa pendientes de cobro de años anteriores **3.2 Referente a la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para usuarios con fines agrario.** – Cumplió con la presentación de la propuesta de Tarifa por uso de infraestructura hidráulica menor 2024.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural N° 194-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del año 2024, a financiar con ingresos de la tarifa vigente uso agrario, y la tarifa de años anteriores de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Tarma Clase A, cuyo presupuesto por rubro se detalla a continuación:

PRESUPUESTO POR FUENTE FINANCIAMIENTO A NIVEL DEL SECTOR HIDRAULICO					
Actividades POMDIH	Tarifa del año (S/.)	Fuente de financiamiento			Otros (S/.)
		Del año 2024 (S/.)	Saldos (S/.)	Años anteriores (S/.)	
1. Operación de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico	87,678.34	70,142.67	8,767.83	8,767.83	0.00
2. Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	244,315.96	164,731.85	0.00	79,584.11	0.00
3. Desarrollo de la infraestructura hidraulica	160,660.45	104,289.10	0.00	56,371.35	0.00
4. Gestión Administrativa para la prestación del servicio	220,870.80	86,695.40	86,695.40	0.00	47,480.00
5. Conservación y Protección de los Recursos Hídricos	17,238.63	17,238.63	0.00	0.00	0.00
6. Prevención de riesgos contra daños de la infraestructura hidráulica y el medio ambiente	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00
7. Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua	8,750.00	8,750.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	739,914.18	452,247.66	95,463.23	144,723.29	47,480.00

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor año 2024, operada por la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Tarma Clase A, siendo su valor conforme se detalla en el siguiente cuadro:

JUNTA DE USUARIOS	SECTOR	VOLUMEN DE AGUA (M3)	TARIFA (S/. x M3)
Tarma	Agrario	26 656,917.07	0.016965

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma - Clase A, como operador de infraestructura hidráulica cumpla con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 155-2022- ANA, el mismo que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Sus incumplimientos dan origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Disponer la emisión del Formato del Recibo Único, en el que se consignara de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor, así como los aportes voluntarios debidamente aprobados.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Tarma – Clase A, ejecute las acciones administrativas que como operador de infraestructura hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago oportuno del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Tarma Clase A y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Tarma, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROGER NELSON ARIAS VILLANUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARMA